



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con RUC N° 20546537782, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 2637 del distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, Señora HIDIA GEOVANNA VELARDE NIETO identificada con DNI N° 00496199, facultada para suscribir el presente documento mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS a quien en adelante se denominará el PNCM; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, debidamente representada por su Alcalde, el señor George Patrick Forsyth Sommer, identificado con DNI N°41265978, autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 036-2019-MLV de fecha 26 de abril de 2019, para suscribir el presente convenio, señalando domicilio legal en Avenida Iquitos N°500 del Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima; que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más, modificado por D.S. N° 014-2017-MIDIS.
- Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- Resolución Ministerial N° 089-2017-MIDIS, que aprueba los criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más.
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- Resolución Ministerial N° 017-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más"
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1609-2015-MIDIS/PNCM, que aprobó el "Protocolo Procesos de Identificación de Zonas de intervención y Conformación de Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia del Programa Nacional Cuna Más".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1610-2015-MIDIS/PNCM, que aprobó el "Protocolo de procesos regulares para el funcionamiento de Comité de Gestión y Consejos de Vigilancia del Programa Nacional Cuna Más".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°1169-2016-MIDIS/PNCM, que aprobó la Directiva N° 012-2016-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios bajo el Modelo de Cogestión Comunitaria del Programa Nacional Cuna Más".





- Resolución de dirección Ejecutiva N°1367-2017-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 014-2017-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de cuidado Diurno del Programa Nacional de Cuna Más.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 864-2016-MIDIS/PNCM, que aprobó la Directiva N° 009-2016-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más", modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1053-2017-MIDIS/PNCM.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 726-2017-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 008-2017-MIDIS/PNCM "Procedimientos para la entrada y egreso de los usuarios a los servicios del Programa Nacional Cuna Más", modificada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1053-2017-MIDIS/PNCM.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049-2018-MIDIS/PNCM, que aprobó la Directiva N° 003-2018-MIDIS/PNCM "Directiva para la Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más".

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

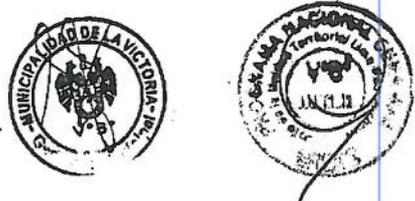
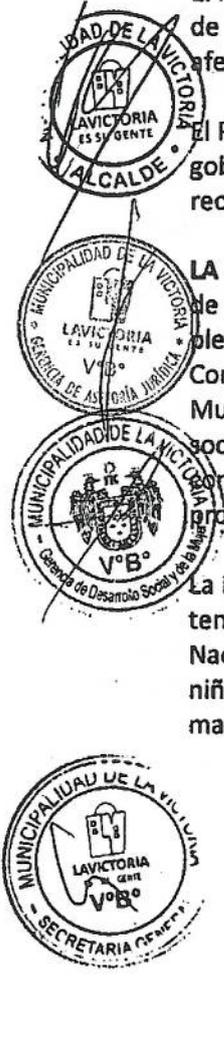
EL PNCM es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cuyo objetivo general es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas consideradas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

El PNCM dentro de la modalidad de Cuidado Diurno, brinda un servicio integral a niñas y niños entre 6 y 36 de edad que requieren atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades.

El PCM tiene como una de sus funciones el de promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, es una entidad de gobierno local con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo N° 191 de la Constitución Política del Estado y el artículo N° II del Título Preliminar de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, siendo competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez.

La Municipalidad Distrital de La Victoria, desde el año 2008, viene interviniendo en la atención a la infancia temprana a través del funcionamiento de un servicio de cuidado, bajo la asistencia técnica del ex Programa Nacional Wawa Wasi - PNWW (hoy Programa Nacional Cuna Mas - PNCM), siendo beneficiarios niños y niñas de la comunidad que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad mientras sus padres y madres trabajan.





Por ello considerando la experiencia de trabajo conjunta entre ambas instituciones se pretende articular esfuerzos para la atención integral a niñas y niños, hijos e hijas de padres y madres que realizan labores comerciales en las cercanías del Damero de Gamarra, en el Distrito de la Victoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos entre EL PNCM y LA MUNICIPALIDAD para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, hijas e hijos de padres y madres que realizan labores comerciales en las cercanía del Damero de Gamarra del Distrito de La Victoria, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán cedidos a favor de EL PNCM para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PNCM se compromete a lo siguiente:

1. Dar mantenimiento y operatividad al local cedido en uso por LA MUNICIPALIDAD, a fin que cumpla con los objetivos propuestos por EL PNCM.
2. Implementar los ambientes con los materiales y bienes necesarios que aseguren una atención integral adecuada para la primera infancia de la comunidad.
3. Asegurar el uso adecuado y exclusivo del local para beneficio de las niñas y niños menores de 36 meses de edad, así como de las familias usuarias de la comunidad
4. Brindar la atención integral a niñas y niños usuarios de los servicios de EL PCNM, en la jurisdicción territorial del local.
5. Organizar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los actores comunales operadores de los servicios (Madres Cuidadoras, Guías, Socias de Cocina, miembros de la Junta Directiva de los Comités de Gestión y del Consejo de Vigilancia), y a las familias usuarias, mediante los Equipos Técnicos de las Unidades Territoriales de EL PNCM de la jurisdicción del local comunal.
6. Promover la participación de las familias usuarias y de la comunidad en las acciones promovidas a favor del desarrollo y atención integral de la primera infancia de la jurisdicción territorial del local comunal.
7. Promover la participación de entidades públicas y privadas para la mejora permanente de la calidad de atención integral brindada en los Centros CUNA MÁS a niñas y niños ubicados dentro del ámbito circunscrito del local comunal.
8. Organizar, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, acciones de sensibilización y difusión orientadas a promover la adecuada atención integral a niñas y niños menores de 3 años y sus derechos; igualmente, acciones de capacitación que promuevan el Fortalecimiento de Capacidades de los Actores Comunales y Familias Usuarias.
9. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de atención integral del servicio de cuidado diurno y la gestión del Comité.
10. Coordinar e informar periódicamente respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente Convenio.





LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Ceder el uso del terreno de 600 m2. con un área construida de 437.90 m2 y una zona libre de 162.10 m2, ubicado en el Jr. Humboldt Cdra.11 Complejo Deportivo El Porvenir, en el Distrito de La Victoria, destinado a un Centro Cuna Mas, en el marco de los procedimientos y de acuerdo a las formalidades establecidas en la normatividad vigente sobre disposiciones de bienes del Estado.
2. Participar en la seguridad y vigilancia de los servicios que se brinda en el local cedido en uso, así como en la integridad de su infraestructura.
3. Coordinar e Informar trimestralmente, al Jefe de la Unidad Territorial correspondiente, respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente convenio.
4. Informar sobre cualquier acto de disposición del área cedida a favor de EL PNCM, durante la vigencia del presente Convenio.
5. Apoyar en la difusión del Servicio de Cuidado Diurno en el Damero de Gamarra del Distrito de la Victoria.
6. A respetar el plazo del presente convenio, y, en caso de disposición del bien hacer prevalecer el convenio frente a terceros, caso contrario, deberá otorgar otro bien con iguales o similares características del ya cedido, a fin que se pueda continuar con la prestación del servicio.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:



Por EL PNCM: La Señora Cecilia Violeta Alfaro Candia identificada con DNI 07032903, Coordinadora del Servicio Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, o la persona que designe expresamente.

Por LA MUNICIPALIDAD: La señora Mirna Gómez Heredia identificada con DNI 05314541, Subgerencia de Bienestar Social, quien podrá delegar esta facultad, debiendo comunicar por escrito al PNCM.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD

El funcionamiento de los servicios de cuidado diurno que se implementen en el local cedido en uso será de cuenta de EL PNCM, mediante el Comité de Gestión designado por el Programa.



LA MUNICIPALIDAD respetará el compromiso suscrito con EL PNCM en el uso exclusivo del local cedido para los fines del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MEJORAS

EL PNCM podrá realizar todo tipo de mejoras y adecuaciones de los ambientes existentes en el bien inmueble cedido en uso, de acuerdo a las necesidades que se requieran para la prestación de los servicios de atención integral de la primera infancia, sin exceder el perímetro a que se refiere el numeral 1 de la cláusula cuarta del presente documento, debiendo comunicar a LA MUNICIPALIDAD dichas mejoras o modificaciones.





Las mejoras realizadas quedarán en beneficio del propietario o poseedor del bien cedido, siempre y cuando se haya cumplido con el plazo total del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años, el mismo que se computará a partir de la firma del presente convenio, pudiendo ser ampliado a través de una adenda suscrita durante la vigencia del mismo, plazo que se observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

LA MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de mejorar, con recursos propios, el local cedido en uso, siempre que las medidas eleven la calidad de la atención de los Centros CUNA MÁS y se ejecuten de manera coordinada con el PNCM.

Cualquier modificación de los términos de este Convenio, deberá efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

Queda expresamente aceptado que las modificaciones en los lineamientos técnicos que EL PNCM expida con posterioridad a la suscripción del presente Convenio serán aplicados al mismo, siempre que no afecten las atribuciones y competencias municipales.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cesión de Uso será resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por mandato legal que impida la continuidad del Convenio.

En caso de operar la resolución del Convenio, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.





CLÁUSULA DÉCIMA - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 20 días, del mes de 05 del año dos mil diecinueve.



[Signature]
Jefe de la Unidad Territorial Lima
Hilda Geovanna Velarde Nieto
Jefe de la Unidad Territorial
Programa Nacional Cuna Más
MIDIS

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
[Signature]
Alcalde
George Patrick Forsyth Summer
Municipalidad de La Victoria
La Victoria

